

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS EVENTUALES IRREGULARIDADES EN QUE PUDO HABERSE INCURRIDO EN LAS LICITACIONES DE HOSPITALES DURANTE EL ACTUAL GOBIERNO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA.**

**363ª LEGISLATURA**

Sesión 6ª, ordinaria, celebrada en martes 24 de enero de 2017, de 16:05 a 17:43 horas.

**SUMARIO**

**Asistió el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto.**

Presidió el titular, diputado Marco Antonio Núñez.

Asisten la diputada señora Andrea Molina y los diputados señores Juan Luis Castro, Carlos Abel Jarpa, Andrea Molina, Celso Morales, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, Karla Rubilar, Marcelo Schilling, Arturo Squella y Víctor Torres.

Asiste también la diputada María José Hoffmann.

Concurre como invitado el Contralor General de la República señor Jorge Bermúdez Soto, acompañado del Contralor Regional de Valparaíso, señor Víctor Hugo Merino; la asesora señora Loreto Valenzuela; el asesor Alejandro Valenzuela y la jefa de la unidad de apoyo legislativo, señorita Pamela Bugueño.

Actuó como Secretario Accidental de la Comisión el abogado Mario Rebolledo Coddou y como Secretario ayudante, el abogado Víctor Hellwig Tolosa.

**ORDEN DEL DIA**

**El Presidente de la Comisión**, informó que la presente sesión tuvo por objeto dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión en cuanto invitar a la presente sesión y terminar de escuchar la exposición del señor Contralor General de la República.

Las exposiciones de los invitados, consta en acta taquigráfica que se adjunta a la presente acta y forma parte integrante de la misma.

### **Acuerdos.**

La Comisión acordó:

1.- Oficiar al Contralor General de la República, con el objeto de solicitarle que informe pormenorizadamente respecto de los proyectos de construcción de hospitales, a desarrollar durante el presente Gobierno, y que fueron o deben ser adjudicados de acuerdo a bases tipo.

Asimismo, que informe respecto de cuáles son los puntos de las bases considerados por la Contraloría para proceder a la respectiva toma de razón, la representación o el rechazo de las adjudicaciones, y cómo se han evaluado en cada uno de los procesos relacionados a la construcción de hospitales.

2.- Oficiar al Director del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, para que informe pormenorizadamente de la licitación del Hospital de San Antonio, particularmente respecto si todas las empresas participantes en dicho proceso presentaron o acompañaron los certificados para acreditar a los respectivos profesionales, lo que de acuerdo a las bases de licitación debía ser hecho por un certificado expedido por la Dirección de Obras Municipales o por un certificado emitido por el mandante o por el licitante, en que conste la experiencia requerida para este tipo de construcciones.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el artículo 249, inciso primero del reglamento de la Cámara de Diputados, y en la transcripción taquigráfica de la sesión, la que se entiende incorporada como parte de la presente acta.

Se levantó la sesión a las 17:43 horas.

**MARIO REBOLLEDO CODDOU,**  
**Abogado, Secretario Accidental de la Comisión**

A continuación se inserta la versión taquigráfica de la sesión.

**COMISIÓN INVESTIGADORA DE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN  
LAS LICITACIONES DE HOSPITALES DURANTE EL ACTUAL  
GOBIERNO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL  
DE MARGA MARGA.**

**Sesión 6ª, celebrada en martes 24 de enero de 2017,  
de 16.03 a 17.43 horas.**

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Marco Antonio Núñez.

Asisten las diputadas señoras María José Hoffmann, Andrea Molina y Karla Rubilar, y los diputados señores Juan Luis Castro, Aldo Cornejo, Carlos Abel Jarpa, Celso Morales, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, Marcelo Schilling, Arturo Squella y Víctor Torres.

Concurre como invitado el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, acompañado del contralor regional de Valparaíso, señor Víctor Hugo Merino; de las asesoras señoras Loreto Valenzuela y Pamela Bugueño, y del asesor señor Alejandro Valenzuela.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor CASTRO (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4ª se da por aprobada.

El acta de la sesión 5ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

El señor REBOLLEDO (Secretario accidental).- No hay Cuenta, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).- En nombre de la comisión, nuevamente doy la bienvenida al contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez.

En esta oportunidad nos entregará su opinión respecto de tres establecimientos de salud, de los hospitales de Ñuble, La Serena y San Antonio.

Tiene la palabra el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, agradezco que podamos reunirnos nuevamente para continuar con la presentación sobre el proceso de licitación de los hospitales por parte de los servicios de salud.

Para comenzar, quiero recordar que la Contraloría realiza el examen de legalidad de los procesos de licitación, para lo cual debe contrastar los actos de adjudicación con el bloque de legalidad, es decir, con las normas que están en las leyes, en los reglamentos y en las bases, y por lo menos hay dos tipos de bases las que se han aprobado y aplicado en cada caso que aquí se ha citado, a partir del contraste con esas bases, con la vigencia de dos principios que rigen esta materia, establecidos en el artículo 9° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los que con posterioridad fueron desarrollados en la ley de Compras Públicas.

La lámina que tienen a la vista en estos momentos muestra el artículo 9°, que se refiere al procedimiento concursal, es decir, los procedimientos de licitación, que se rigen por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

De allí se desprenden los siguientes principios:

El de estricta sujeción a las bases: los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan.

Es importante la forma en que se redacta esa materia, porque se trata de una sujeción estricta a las bases administrativas. Por ello, hay que tener claro, a pesar de

que son bases tipo las que se aplicaron en esos casos, que las bases las redactan los propios servicios, en este caso, la Subsecretaria de Redes Asistenciales es la que a través de resoluciones las aprobó. Eso rige tanto el procedimiento licitatorio como en el de la ejecución del contrato.

En este momento, todavía estamos en la fase previa del procedimiento licitatorio, pero igual de importante es la ejecución del contrato, porque allí ocurren muchas variaciones que eventualmente pueden alterar ese principio. Cabe señalar que su alcance es tanto para la administración, el contratista como para los que han ofertado.

La estricta sujeción a las bases implica un marco jurídico, el cual es aplicable en este caso, en el que se establecen los derechos, las obligaciones y las facultades que tienen la administración y el contratista. Tienen por finalidad actualizar o hacer vigente el principio de legalidad y determinados principios, como el de transparencia y probidad.

Como se observa en la lámina que tienen a la vista en estos momentos, esta sujeción es estricta, pero que lo sea no significa que sea formalista. Eso quiere decir que es un principio de fondo, de manera que cuando se logra el mismo objetivo por otro medio, por ejemplo, cuando las bases exigen un determinado formato o formalidad y este se encuentra cumplido en el fondo, el principio de estricta sujeción se entiende igualmente satisfecho. Por ejemplo, cuando las bases son tan detalladas que dicen que el formato en que se debe presentar un documento es en compact disc y este se presenta en formato de pendrive, evidentemente en ese caso no se vulnera el principio de sujeción a las bases, o cuando se exige un determinado tipo de papel en las bases y ese se altera, caso en el que tampoco hay problema en la vigencia del principio.

El principio de igualdad de los oferentes implica que haya competencia. Las condiciones dispuestas en las bases no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes, ni solo atender al precio de la oferta. Esa es la otra norma que se desprende, en la que se consagra este principio. Ello implica que si hay competencia, todos los oferentes deben estar en una situación similar, es decir, que las mismas condiciones se apliquen a todos los oferentes y que la competencia pueda ser lo más transparente y abierta posible.

Ese principio implica que no puede haber tratos que impliquen diferencias, ni eximir de requisitos y tampoco excepciones para uno y no para otro, y con esto voy a adelantar un juicio que también planteé hace dos semanas, en el sentido de que cuando se hacen modificaciones a las bases estas deben regir para todos, modificaciones que pueden darse, por ejemplo, en el período de preguntas y respuestas, en el período de consultas.

Asimismo, el principio señalado se manifiesta en que el llamado debe ser abierto, y la libre competencia se manifiesta también cuando el oferente participa de un registro, que es un poco lo que ocurre en el caso del Ministerio de Obras Públicas. En ese ministerio, el llamado es a participar del registro, y una vez que se ha producido esa calificación técnica se hace una competencia basada sobre todo en el precio.

Ahora bien, luego de esta introducción, y yendo a los actos que se han tramitado por la Contraloría durante el 2016 y derechamente a los hospitales que quedaron pendientes, estábamos en el caso del hospital provincial de Ñuble. En este caso, en el Servicio de Salud de Ñuble, lo que se licita es el diseño y la construcción del nuevo hospital de la provincia.

Como ven, ahí está la normativa que se aplica. Hay que destacar que se trata de bases tipo y la resolución es la N° 160.

Se venía proponiendo la adjudicación de la constructora Astaldi por una suma de 157 mil millones de pesos y fracción, en un plazo de 1.650 días corridos.

Esto es importante para la ejecución, porque también tuvo una incidencia, como vamos a ver en algunas de las observaciones que se hicieron a propósito del trámite de toma de razón. ¿Por qué se representó o por qué fue rechazada la toma de razón de esta adjudicación?

En primer lugar, porque hubo un problema con la presentación de toda la documentación. Por lo tanto, se falta a lo que está establecido en las bases, en el punto 3.2 del formulario número 4, relativo a la capacidad económica.

El problema está en que, a través del foro inverso, que es el momento en que se pueden hacer preguntas también, no se establecía la posibilidad de que pudieran complementarse esa información o esos formularios en esa instancia del proceso licitatorio. Es decir, en un foro inverso puede establecerse esa posibilidad. Pero, en este caso, no se había establecido; no lo decían las bases. Por lo tanto, la oferta debía venir completa desde el inicio y no podía ser complementada en el foro inverso. Sin perjuicio de que podría establecerse esta facultad, también debe llevar aparejada una baja en la calificación, cuando ello se produce.

Ahora, en las bases se establece un catálogo de causales de admisibilidad. Eso se señaló en la presentación de la semana pasada.

Hay un catálogo de causales de admisibilidad. Sin embargo, a lo largo de las bases tipo, que están aprobadas y que se han aplicado en este caso, se contienen otras

causales de inadmisibilidad. Es decir, otro supuesto en que también puede ser declarada inadmisibile esa oferta.

Como se puede ver, en este caso dice: de detectarse la omisión o inconsistencia relativa a la información presentada, la oferta será declarada inadmisibile sin perjuicio de las demás facultades otorgadas a la Comisión de Evaluación.

Ahí tenemos otro supuesto, que es el de omisión de la información, que no podía ser complementada tampoco.

Otra observación que se plantea acá respecto de Astaldi, es que la empresa no informó todas las obras en ejecución, que era lo que se exigía en el punto 3.2 del formulario número 5.

Nuevamente, aquí, en el mismo supuesto, se debían declarar todas las obras, sobre todo para saber cuál... Me imagino que la idea de esto es conocer la situación de riesgo en que puede llegar a estar en un determinado momento la empresa, cuando tiene muchas obras, y nuevamente acá dice, en el segundo párrafo, aquella oferta que incorpore obras que aparecen en el formulario número 5, que son aquellas que se tenían que declarar, y que no se encuentran acreditadas por su certificado respectivo o que el certificado indique condiciones distintas respecto de lo establecido en el mismo formulario, será declarada inadmisibile.

De nuevo, por no dar cumplimiento a lo establecido en las bases. O sea, nuevamente otro supuesto de inadmisibilidat de la oferta.

Vuelvo a decir, no es solo el catálogo de circunstancias que se establecen expresamente en un numeral de las bases como situaciones de inadmisibile, sino que, a lo largo de las bases, también hay situaciones de inadmisibilidat, y uno podría hacer otro catálogo si es una recopilación de todas ellas.

Luego, la Comisión Evaluadora -eso también fue observado- realizó aproximaciones en las notas correspondientes a las ofertas económicas, posibilidad tampoco estaba prevista en las bases. Por lo tanto, también fue otro elemento que se hizo presente.

No fue posible determinar los certificados que se consideraron para la evaluación de la experiencia. Y aquí hay que decir, bien concretamente, que para poder acreditar la experiencia de los profesionales, se establecen tres vías: primero, a través de un certificado, que debe expedir la Dirección de Obras Municipales de obras que han sido recepcionadas; la segunda opción, es que haya un certificado que expida el mandante de la obra y, la tercera, es que haya un certificado que expida el licitante de la obra.

Esas son las tres formas de acreditar la experiencia de los profesionales.

Cualquier otra forma, por ejemplo, un certificado que dé la propia empresa, o una declaración jurada que se hace ante notario o cualquier otro documento no es susceptible de ser considerado como una documentación que dé cuenta de la experiencia del profesional en la obra.

Ahora, la experiencia del profesional es un dato relevante, como ha quedado demostrado a lo largo de obras fallidas que se han producido en nuestro país.

El otro punto al que se hizo referencia en el oficio de representación dice relación con el carácter de reajutable o no que tenía el contrato.

En la adjudicación se señala que es un contrato sin reajuste, en circunstancias que en las bases y en un anexo se sentaba el supuesto que debía ser reajutable, atendida la extensión superior a los 730 días corridos que tenía la ejecución de la obra. Por eso, hacía mención al plazo de ejecución del contrato.

Luego, otras observaciones que son un poco más misceláneas respecto de antecedentes técnicos que se mencionan en el acto administrativo, pero que no se acompañaron -faltaban algunos antecedentes técnicos relevantes-, y también de algunos errores en que se incurrió al complementar el formulario 11 a).

Solo quiero hacer presente que ese formulario dice relación con la forma de cálculo de las utilidades de los gastos generales por parte de la empresa.

Uno podría haber dicho ese un error menor o formal, pero como estamos frente a un oficio de representación, la Contraloría lo que hace es poner no solo las observaciones gruesas, sino que pone también las que hubiesen podido ser susceptibles de ser salvadas por el vía del alcance. Es decir, aquellas que pudiesen tener un carácter más bien formal. Por eso están puestas todas las observaciones en este oficio de representación.

Esa es la situación del hospital de Nuble; es la situación en la que le tocó actuar a la Contraloría.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor PÉREZ (don Leopoldo).- Señor Presidente, por su intermedio, cuando el contralor explica, dentro de las observaciones que realizó la Contraloría General, me gustaría que ahondara un poco en lo que la comisión evaluadora realizó en aproximaciones en las notas correspondientes a las ofertas económicas, sin que ello esté previsto en las bases.

Me gustaría saber qué tipo de aproximaciones realizó la comisión evaluadora, más allá de si estaban consideradas en las bases o no. ¿A qué se refiere específicamente como parte del proceso de evaluación?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Señor contralor, ¿le parece bien que se acumulen las preguntas?

El señor BERMÚDEZ.- Sí, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Bien, tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, quiero agradecer la presencia del contralor y, por su intermedio, preguntarle, con una mirada de futuro, si faltó alguna capacitación. En segundo lugar, cuál cree que fueron las causas de los errores que se pueden haber producido, pensando especialmente pensando en la nueva licitación que se está llevando a cabo.

Tengo entendido que ha habido capacitaciones y, si no me equivoco, en estos días se ha abierto un nuevo plazo para la licitación.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero preguntarle al contralor sobre el punto donde no es posible determinar cuáles fueron los certificados que fueron considerados en la evaluación de la experiencia.

Entiendo que estamos hablando de la experiencia de los profesionales, no de la experiencia de la empresa. Entendí eso. Por eso, quiero saber de qué experiencia estamos hablando y la experiencia de qué profesionales no se acreditó, para que quede claro.

Anoté que el contralor -por su intermedio, señor Presidente- decía que se podía acreditar por tres vías: certificado de la Dirección de Obras Municipales, certificado del mandante o certificado del licitante.

Me gustaría determinar en qué parte de las bases sale que se comprueba de estas tres maneras. También determinar si la "denuncia" de la observación tiene que ver con lo que está escrito, en el sentido de que no hay ninguna forma de ver si se presentó de otra forma.

En las observaciones -de la presentación- se señala: "no es posible determinar cuáles fueron los certificados que

fueron considerados en la evaluación de la experiencia, pues el informe de la comisión no da cuenta de aquello”.

El tema pasa porque no se acreditó bajo estas tres vías de certificación y se certificó de otra forma, errada, o no hay nada que acredite la experiencia. Creo que son dos cosas diferentes.

En resumen, que se aclare si hay que acreditar la experiencia de la empresa o de los profesionales. Si son profesionales, saber qué tipo de profesionales son. Si la forma de certificar es por estas tres vías, ¿dónde aparece que esta es la forma de certificar? ¿Se presentó alguna otra forma de certificación de la experiencia que no fuera esta o no se presentó nada al respecto?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, tengo entendido que una de las dificultades para la acreditación fue que la empresa tenía que presentar una declaración de renta que en Europa se hace a mediados de año y en nuestro país a fines de año. ¿Es así?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, señor Bermúdez.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, respecto de la consulta del diputado Leopoldo Pérez, de cómo se hizo esta aproximación por parte de la comisión de evaluación, el oficio de representación dice: “no se advierte la razón por la cual la comisión evaluadora aproximó la nota de las ofertas económicas al entero más cercano, si se considera que esa forma de proceder no se estableció en las citadas bases administrativas tipo”.

Había algunas notas que fueron subidas al entero superior cuando había fracciones, es decir, no había decimales, y no estaba establecido en las bases como una posibilidad. Esta situación me permite hacer un comentario sobre las bases. Las bases no son una camisa de fuerza para el

licitante, en este caso, para el servicio de salud. El servicio de salud puede hacer todas las modificaciones que quiera a las bases y puede establecer, por ejemplo, que haya aproximación o no de las notas, pero debe decirlo expresamente para poder hacerlo. Se trata, por el principio de legalidad, de establecer reglas que se van a aplicar a todos los oferentes.

Ahora, si se hace una modificación hay que seguir el curso normal, es decir, se trata de una resolución que tiene que ir al trámite de toma de razón, que tiene un plazo más acotado que los plazos de examen que tienen estos proyectos tan grandes.

Por lo tanto, no se trata de que las bases estén escritas en piedra y no puedan, de ninguna manera, modificarse. Las bases siempre se pueden modificar; incluso, en la fase de preguntas y respuestas, cuando hay modificaciones, producto de una respuesta que da el servicio, se entiende como una modificación de bases que rige para todos los oferentes. Esa modificación, en teoría, debe ir al trámite de toma de razón porque está modificando una base tipo que fue objeto de ese trámite. Pero si no fuera a ese trámite, aun así, valdría como una modificación de las bases.

Nuevamente señalo que las bases no son una camisa de fuerza, no están escritas en piedra y pueden ser modificadas y ajustadas a la realidad de cada servicio. Luego voy a poner un ejemplo concreto sobre lo mismo.

El diputado Jarpa preguntaba sobre las causas de que haya ocurrido esto y si está pasando nuevamente en la licitación. Al respecto, hicimos un estudio sobre lo que ocurre en los contratos de obras públicas, señalamos las posibles causas que están en el informe entregado a la comisión. Desde la página 67 en adelante hicimos una serie de propuestas de mejora. Por parte de algunos servicios y del Ministerio de Obras Públicas, algunas propuestas están

siendo consideradas para que no vuelvan a producirse los problemas de la licitación.

También nos hemos dado cuenta de que en algunos procesos licitatorios de algunos servicios de salud están volviendo a incurrir en el mismo error, como veremos más adelante. Por ello, quiero posponer la respuesta a la consulta del diputado. Al parecer, no quedó suficientemente clara cuál había sido la representación.

Respecto de la consulta de la declaración de la renta o de los estados financieros de las empresas, en el sentido de si se producía un desfase dado que en Europa se hace a mitad de año y aquí antes, es decir, no coinciden los años fiscales, las bases previeron esta situación, por lo tanto, se podían presentar estados financieros anteriores que debían ser certificados por una empresa auditora, pero no había ocurrido en este caso.

Respecto de las preguntas de la diputada Rubilar y de los formularios, como son las mismas bases de licitación, también valen para este hospital. En la presentación se recoge la norma y la forma en que debe acreditarse la experiencia. Son experiencias que deben acreditarse en algunos casos respecto de la propia empresa y en otros de los profesionales que oferta la empresa, pero debe hacerse de la siguiente manera:

“Tal experiencia deberá ser acreditada con los certificados de recepción municipal definitiva emitido por la Dirección de Obras Municipales que respalden la información del formulario respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción o con los certificados pertinentes emitidos por el mandante y/o entidad licitante, en caso de obras que no deban cumplir con la exigencia del artículo 116 antes referido”.

Las bases establecen solo tres formas, no hay otras.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor PÉREZ (don Leopoldo).- Respecto de la pregunta sobre la comisión evaluadora, entiendo que las bases de licitación no están grabadas a fuego o en piedra. El contralor mencionó que son parte de las bases los oficios generados en la etapa de consultas de los proponentes y respuestas del licitante. La ley también contempla - bastante utilizado- los oficios de aclaración cuando se descubre que en las bases quedó algo poco claro, por decirlo de alguna manera. ¿Estos oficios de aclaración del licitante, también forman parte de las bases?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, me cuesta entender la acreditación de un profesional en ese tenor. Entiendo que la acreditación esté de acuerdo a la complejidad de la obra según sea de baja, mediana o alta complejidad y tenga más relación con los certificados de recepción de la Dirección de Obras Municipales. Esta exigencia calza perfectamente cuando estamos midiendo la experiencia de una empresa en materia de construcción.

Sin embargo, no entiendo cómo se acredita la experiencia profesional a través de esos certificados ni tampoco queda claro que sea de esa forma como se mide a los profesionales. Tengo dudas respecto de esas diferencias, entre cómo se acredita la empresa versus cómo se acredita la experiencia de un profesional.

Insisto en saber cuáles son esos profesionales que están objetados en el proyecto Ñuble. ¿Cuál es la experiencia que no se acredita? Quiero saber, además, si hay preguntas de la acreditación de la experiencia profesional. ¿Cómo se hace?

Entiendo que la imagen que se muestra es la de San Antonio. ¿Hay consultas de cómo se acredita la experiencia

de los profesionales? ¿Alguna empresa consultó de eso? Es extraño, me cuesta entender cómo se acredita a un profesional, propiamente tal.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor TORRES.- Señor Presidente, soy miembro permanente de la comisión y voy a preguntar sobre el hospital de Ñuble, básicamente porque existe un problema que es transversal respecto de otros proyectos hospitalarios. Claramente, la Contraloría ha tenido un celo bastante interesante de cómo se ha pronunciado acerca de algunos proyectos. Me gustaría revisar, históricamente, el comportamiento de la Contraloría en relación con estas materias, sobre algunos puntos como los que ha planteado el contralor. De hecho, él responde al tema de la evaluación de los profesionales, a propósito de las bases presentadas del hospital de San Antonio y responde sobre la oferta técnica; sin embargo, la pregunta era referida a los profesionales y en la página, inmediatamente anterior de su presentación, está claramente establecido lo que dicen las bases. Dice que deberá ser un experto en prevención de riesgos, con una experiencia en cargos similares en el desarrollo de proyectos relacionados con la edificación y diez años de experiencia; que cuente con certificación de la Seremi de Salud. Se solicita permanencia en la obra, y luego, el profesional programador de obras, a lo menos cinco años de experiencia en edificación en obras en salud o equivalentes. Se solicita presencia permanente en terreno. En ningún caso las bases dicen, a diferencia de la obra, que debiera ser en virtud de un certificado A o de un certificado B. Más aún, cuando se hace una evaluación de esta envergadura, no es la comisión que asigna la licitación de la obra, la que finalmente revisa esos antecedentes; esta es una fase previa, donde se establece el cumplimiento o no del

requisito establecido. Entonces, quiero saber cuál es la razón de objeción real en el caso de los profesionales, porque lo que no puede ocurrir, bajo ninguna circunstancia, es que termine siendo por un criterio arbitrario. En definitiva, la garantía que se tiene que entregar es que, así como las bases deben objetivar a los oferentes que van a concursar, cuáles son las reglas del juego, no hay modificación de estas mismas que pueda hacerse sobre la marcha en virtud de un criterio que puede terminar siendo considerado arbitrario, por no estar clarificado en las bases, salvo que hubiese habido una consulta, como bien lo ha dicho el contralor, que le haya clarificado a todos los oferentes, que un certificado A o un certificado B es el mecanismo de la fórmula de certificación de las competencias exigidas.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el señor contralor.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, respecto de si hubiesen oficios de aclaración, como se ha denominado, puedo decir que todo lo que se pueda producir en la fase de preguntas y respuestas, como lo que puede ocurrir en el foro inverso, y en este segundo caso, si está previsto en las bases, debería constituir una modificación de la bases. Todo eso deber ser formalizado, a posteriori, en una resolución; es decir, siempre debe llevarse a una formalidad, que debería ser una resolución de modificación de esas bases, para ese caso en particular.

El señor PÉREZ (don Leopoldo).- ¿Pasan a ser parte integrante?

El señor BERMÚDEZ.- Por supuesto que pasan a ser parte integrante, por un acto posterior. Rigen para esa licitación, es una modificación ad hoc a esa modificación para ese caso.

Ahora bien, lo que decía antes es que, en un supuesto en que, incluso, un servicio fuera un poco negligente y, por

lo tanto, modificase las bases, y diera respuestas donde flexibiliza un requisito, por ejemplo, y luego no formalizara esto, aun así regiría, porque hay un principio, que está establecido en la ley, que es el de igualdad de los oferentes, igualdad ante las bases, de libre concurrencia ante las bases; por lo tanto, igualmente sería aplicable, pero tendría que ser aplicable a todos por igual. Esa es la diferencia; o sea, es simplemente el problema de la formalización.

Respecto de la pregunta acerca de los certificados y en relación con la actuación por parte de la Contraloría, lo primero que debo aclarar es que la Contraloría nunca ha tenido tal cantidad de hospitales de los cuales debe tomar razón; por lo tanto, esa es un carga adicional de trabajo con exactamente el mismo número de profesionales.

En segundo lugar, en las dos bases tipo se exige, tanto la experiencia de la empresa como la de los profesionales. Ambas deben ser acreditadas.

En las bases técnicas está establecida la fórmula en que se acredita la experiencia de los profesionales. En el caso de San Antonio, que también se ha mencionado, tal como el caso de Ñuble, los profesionales no acreditaron esa experiencia en la forma establecida. Eso es lo que se puede decir; aquí, no hay ninguna situación de arbitrariedad ni de cambio de criterio, simplemente es un requisito objetivo, en el cual no se cumplió con el requisito mínimo establecido y tampoco había sido flexibilizado por una modificación a las bases.

Respecto de cada profesional se establecen las bases. En el 3.3 de las bases técnicas, en la página N 140, se establece la forma en que se acreditan. Evidentemente, primero se exige un curriculum vitae, luego el certificado de título, el cual debe ser legalizado junto con varios otros requisitos, una declaración jurada y después dice: para los profesionales ofertados para la etapa de ejecución

de obras, para efectos de acreditar la experiencia profesional, deberá acompañar certificado emitido por el mandante y/o entidad licitante o con el permiso de edificación o certificado de recepción definitiva, emitido por el la Dirección de Obras Municipales, en los que se indica los metros cuadrados de cada obra informada.

Señor Presidente, ¿quiere que le haga llegar una copia de lo que he leído o prefiere mandar a sacar una fotocopia ahora?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Hágalo llegar a la Secretaría de la comisión, señor contralor.

El señor BERMÚDEZ.- Quiero aclarar que esto es respecto de los profesionales, no de la empresa. Dado que se ha puesto en duda lo que se ha dicho acá.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- La Secretaría se va a encargar de que se saque una copia del documento.

Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio, nadie ha puesto en duda nada de lo que ha dicho contralor. Yo he planteado que no entiendo. Fui extremadamente gráfica y dije que no entiendo cómo eso se aplica a la experiencia de un profesional. No dije que no creyera que diga eso o que ese no era el documento. Insisto, dije: no entiendo. Solicito que me explique cómo se acredita la experiencia de un prevencionista de riesgos, en San Antonio, por ejemplo, por metros cuadrados, por una municipalidad.

Eso es lo que necesito entender. Por lo que sé, las bases pasan por la Contraloría. Entonces, si bien puede haber un error del Servicio de Salud, que no fue modificado por las preguntas y respuestas, y flexibilizado, como muy bien dice el contralor, lo cierto es que también pasa por la Contraloría; entonces, tal vez, estoy súper equivocada y sí se puede, pero me gustaría entender cómo se hace eso.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor TORRES.- Señor Presidente, solicito que se nos entregue una copia de las bases completas, porque cuando he hecho mi planteamiento ha sido en virtud de la presentación que el propio contralor hace. Él presenta extractos de las bases. En uno habla de los profesionales y en el otro, sobre la oferta técnica, que dice textual: "La experiencia del oferente en superficie construida y determinada dentro de los últimos 15 años, sea esta en salud u obras equivalentes, deberá ser acreditada con los certificados de Recepción...".

Habla del oferente. Eso es lo que dice, por lo menos, en el extracto de la presentación del señor contralor. Por esa razón planteé la duda, en el sentido de que son evaluaciones distintas las que se realizan a los profesionales respecto de los oferentes, que es la empresa que se quiere adjudicar una obra determinada.

No estoy haciendo una cuestión baladí ni antojadiza, sino que estoy hablando en virtud de esta información. Por lo tanto, en caso de estar equivocado, pediría que se nos entregue la información completa.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el señor Bermúdez.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, en primer lugar, las bases, como son bases tipo, han sido objeto del trámite de toma de razón en la Contraloría, pero no toma razón respecto del mérito del asunto. Por lo tanto, simplemente se debe, en este caso, analizar la legalidad, razón por la que si la forma en que se acredita una determinada experiencia no es la más adecuada respecto de cierto tipo de profesionales, entonces ello debe ser ponderado por el propio servicio y no por la Contraloría.

Por lo tanto, es efectivo que puede haber una dicotomía entre el tipo de profesional que se está requiriendo y la

forma en que se acredita la experiencia. Podría darse. Si ello fuera así y, por tanto, si las bases estuvieran con un error, por ejemplo, nadie cumple con esa forma de acreditar la experiencia, entonces perfectamente podría haberse hecho una modificación de las bases en ese punto, y volvemos a la pregunta del diputado señor Pérez.

En consecuencia, podría haberse modificado en ese momento ad hoc, lo que hubiese sido una salida frente a esa forma de acreditar la experiencia, que está establecida de la forma que acabo de señalar.

Ahora bien, respecto de las bases y de los extractos de base que hemos presentado, la observación relativa a la experiencia se ha realizado tanto para la empresa como para los profesionales; o sea, se refiere a los dos, y en ambos casos hay maneras de hacer valer esa experiencia establecida en las propias bases.

Nosotros simplemente por economía pusimos lo más genérico, que era lo relativo a la empresa, pero básicamente se refiere a una observación que es para profesionales y también para la propia empresa que está llevando a cabo la oferta. Es eso.

En los cientos de páginas que tienen las bases, si uno va a los requisitos de experiencias de los profesionales, se encuentra con lo que acabo de leer, razón por la que ofrecí dejar las fotocopias, pues allí se puede ver cómo se acredita la experiencia profesional de ellos.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Señor contralor, la idea es recibir el documento completo.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, ¿qué profesionales son los que no acreditan en Ñuble?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el Contralor General de la República.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, en el caso de Ñuble, el numeral 4 del oficio de representación que habíamos hecho llegar, dice: "No ha sido posible

determinar, en virtud de los antecedentes remitidos a esta Entidad de Control, la manera en que dicha Comisión Evaluadora ha considerado los certificados acompañados para acreditar la experiencia declarada, tanto de la empresa como de los profesionales presentados, teniendo en consideración para ello los requerimientos contenidos en los puntos 3.3, letras d) y e), y el concepto de obras equivalentes del punto 1.4, de las bases administrativas, y la aclaración realizada en la serie de preguntas y respuestas (v.g.r preguntas N°s. 128, 391 y 884) referida a los profesionales de diseño.". Es la forma en que las bases los categoriza. ¿Por qué? Porque esta es una licitación para el diseño y construcción de la obra.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Queda por exponer respecto de los hospitales de La Serena y San Antonio.

Las preguntas concernientes a estos hospitales se efectuarán una vez que termine su exposición.

Tiene la palabra el señor Bermúdez.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, respecto de La Serena, se trata de una obra de normalización del Hospital de La Serena, que corresponde al Servicio de Salud Coquimbo. Nuevamente, aquí se aplican las bases tipo, resolución 160. En este caso, es Obrascón Huarte Lain S.A., por 50.754.806.439 pesos, y fue representada el 27 de diciembre de 2016. Hay una reconsideración a la que nos vamos a referir.

Respecto de las observaciones, la primera guarda relación con que existe nuevamente un problema con el profesional jefe de terreno, en el sentido de la forma en que debe acreditar su experiencia mínima de ocho años para obras de alta complejidad. En la lámina podemos ver el extracto en que se exige esa experiencia, y dice: "Profesional Jefe de Terreno: de profesión Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con, a lo menos,

ocho (8) años de experiencia en Construcción, Coordinación y Gestión de Proyectos, se evaluará el metraje cuadrado de experiencia en área de salud o equivalentes según tabla de evaluación respectiva; se solicita presencia permanente en terreno”.

La segunda observación se refiere al profesional experto en prevención de riesgos, el cual no cumple con los 10 años de experiencia exigidos. En la lámina podemos ver el extracto de la base, que dice: “Profesional Experto en Prevención de Riesgos: Deberá ser un experto en prevención de riesgos, Profesional o Técnico competente del área de la construcción, con una experiencia en cargos similares en el desarrollo de proyectos relacionados con la edificación y 10 años de experiencia. Y que cuente con certificación de la SEREMI de Salud, se solicita permanencia en obra”.

El segundo requisito, el de la permanencia, solo se puede ver una vez que está ejecutándose la obra.

La tercera observación es respecto de los profesionales en materia de topografía. Nótese la forma en que está redactada la base. Dice: “Profesional de la Topografía: Deberá ser un profesional competente del área de la construcción que esté en posesión del título profesional, ya sea Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Ejecución Geomensor o Topógrafo, con una experiencia en cargos similares en el desarrollo de proyectos relacionados con la edificación, se solicita permanencia en obra”.

Aquí, por ejemplo, se plantea una duda respecto de la expresión topógrafo, dado que una de las ofertas guardaba relación con un topógrafo que tenía el título de técnico superior en topografía, pero no el título profesional de topógrafo, y ver la posibilidad de hacer una separación entre todos los profesionales que antes se enumeran y el

topógrafo analizarlo por separado. Esa fue una de las preguntas que se hizo.

Luego, hay un problema con esta obra de normalización, porque está emplazada en un área que afecta a un monumento nacional, pues es una zona típica, y para poder intervenirla se necesita la Resolución de Calificación Ambiental, por el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o la certificación de que no es pertinente el sometimiento, dado que hay una intervención que es menor, y ese elemento no estaba presente en los antecedentes que llegaron para su análisis. O sea, uno debería decir que este solo hecho ya era suficiente para que ello fuera representado. En otras palabras, no contar con la pertinencia o con la RCA ya era suficiente para representar cualquier resolución.

Posteriormente, se hacen otras observaciones de orden técnico, pero no por eso menores. Por ejemplo, respecto de los planos de arquitectura, no se verificaban algunos antecedentes; por lo tanto, incumplían las bases y también la Norma General de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Había un problema con la red húmeda, lo cual no puede soslayarse, porque esto dice relación con la seguridad de la edificación una vez que esté operativa, y con un túnel de conexión entre el hospital existente y las nuevas obras, las cuales no estaban totalmente claras el cómo se iba a realizar.

El servicio presentó una reconsideración y nosotros ya la resolvimos; sin embargo, tuvimos que rechazarla, es decir, se confirma el criterio de la Contraloría respecto de los puntos que aparecen en la lámina.

En primer lugar, la experiencia de los profesionales: el jefe de terreno y el experto en prevención de riesgos vulneraban lo que se establecía en el numeral 12.2, párrafo séptimo, cuarta viñeta de las bases.

La experiencia debía acreditarse de la manera en que habíamos señalado; sin embargo, eso no fue así, pues, como era una zona típica, no se dio cuenta del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ni del certificado de pertinencia.

Respecto de las observaciones técnicas que se hicieron, por ejemplo, de las rampas de acceso y de la red húmeda, el Servicio señaló que se harían variaciones durante la obra para dar cuenta eso, pero como aún estamos en una fase de adjudicación las variaciones no pueden ser consideradas, porque sería una alteración de las bases.

Respecto del túnel de conexión, no se entregó el estudio técnico necesario para determinar la calidad del terreno a excavar, el procedimiento de ejecución de la obra y los permisos para la utilización del subsuelo, dado que es un bien nacional de uso público. Por lo tanto, la reconsideración también fue rechazada, y entiendo que hace poco fue notificada al servicio.

Eso puedo señalar respecto del hospital de La Serena.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, aprovecharé de enganchar el caso del otro hospital, ya que una de las observaciones es extremadamente similar a lo que sucede en el Centro de Diagnóstico Terapéutico de La Serena. Además, si no me equivoco, creo que hablamos de la misma empresa.

La normalización del Hospital de La Serena y la del Hospital de San Antonio señalan lo mismo, que el profesional experto en prevención de riesgo no cumple con los diez años de experiencia exigidos.

Cuando la Contraloría General de la República detalla por qué no se cumplieron los requisitos, adjunta los puntos exigidos, y nuevamente nos topamos en lo mismo, que lo que se exige es un experto con experiencia en cargos similares

al desarrollo de proyectos relacionados con edificación, con diez años de experiencia y que cuente con la certificación del Seremi de Salud, además, de permanencia en obra. Una vez más se detallan estas exigencias, aunque el contralor señala que en las bases se detallan otras formas de poder certificar.

A diferencia de otros hospitales en los que se necesitaba un ingeniero en tránsito y presentaron a un ingeniero con otra especialización, entiendo que aquí el problema fue la forma de certificar. En este caso, ¿la prevencionista de riesgo cumple con su currículum de 10 años de experiencia y cuenta con la certificación de la Seremi o el problema es que no tiene el certificado de la dirección de obras municipales del mandante o licitante? ¿Es esa la razón por la que la Contraloría General de la República dice que no cumple con la experiencia?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el contralor General de República, señor Jorge Bermúdez.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, son dos profesionales los que se observan. Respecto del primero, en el caso del experto en prevención de riesgos, se señala que el prevencionista de riesgos no cumple con los 10 años de experiencia exigidos en el precitado numeral de las bases del epígrafe.

El segundo, el caso del profesional en topografía, presentó un título técnico, en circunstancias de que en el pliego de condiciones se indica que el postulante debe disponer de un título profesional.

En las bases está la forma en que se acredita, y no sé si en estas habrá otro numeral que permita su utilización. Tendría que revisarlas bien, pero en el examen que se llevó a cabo no se acreditó de la forma establecida en las bases.

No podemos hacer otra cosa. Si las bases ahora suenan un poco extrañas, creo que se debieron revisar cuando se

estipularon o al momento de formular las preguntas. Ahora, por supuesto que fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República, pero las bases las diseña y las redacta la Subsecretaría de Redes.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, solicito una copia de las bases, por lo menos la referida a la parte de los profesionales.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Víctor Torres.

El señor TORRES.- Señor Presidente, la Contraloría General de la República tomó razón de las bases, por lo que entiendo que esta asumió que las bases eran pertinentes. Por lo tanto, creo que no se puede extrapolar exclusivamente la responsabilidad a quien las realizó, porque estas fueron revisadas por la Contraloría.

No creo que la toma de razón sea un simple acto de visto bueno de las bases y que no se efectúe una revisión más profunda. De ser así, uno dudaría de todas las tomas de razón. Sin embargo, como no dudo de ello, tampoco dudo de las bases.

Si las bases son ambiguas o no existe un gusto generalizado sobre cómo quedaron redactadas, positiva o negativamente, son las bases que están vigentes. Por lo tanto, si se ha argumentado que las resoluciones se fundamentaron en virtud de lo que dicen las bases, entonces, estas deberían remitirse a las mismas.

A mi juicio, no hay otra razón, si no es una acción arbitraria tomar una decisión contraria a lo que dicen las bases. Si las bases no establecen claramente el mecanismo de certificación -y por eso insisto en que se nos envíen las bases completas-, entonces se ha tomado una definición por parte de la Contraloría de lo que estima pertinente o no sobre cómo resolver la situación.

Insisto en que no tiene que ver con la acción de adjudicación de la licitación, porque las bases no son elaboradas por la comisión, de manera que tiene que ver con el cumplimiento previo. Por lo tanto, si se está revisando completamente la acción, necesito entender cuál es el criterio para establecer que una persona no cumple con los requisitos. Lo único que hemos escuchado aquí es "no cumple", "no cumple", pero las bases no dicen nada.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor PÉREZ (don Leopoldo).- Señor Presidente, los que hemos participado en procesos licitatorios sabemos que la Contraloría toma razón de bases tipo.

El contralor Bermúdez explicó que existen dos tipos de bases. Las bases tipo se aplican a obras en general y las otras caso se elaboran caso a caso. Además, si corresponden al sector público, debe tomar razón la Contraloría.

En términos de la legalidad, la Contraloría General de la República verifica que se cumpla con lo que se autorizó previamente. O sea, el propio licitante envía las bases de licitación en las que señala lo que va a exigir y también las condiciones. Ahora, si al momento de tomar razón de la adjudicación de la obra licitada no se cumple con lo que previamente se había autorizado en estricto apego a las bases de licitación, la Contraloría está obligada a observarlo. También puede ser pertinente levantar la observación, por lo que explicó el contralor respecto de que las bases no son hechas en piedra y que las consultas de aclaración que puede hacer el propio licitante pueden aclarar algo que haya quedado poco claro para el resto de los oferentes, lo cual pasa a ser parte integrantes de las bases de licitación.

En concreto, quiero que el contralor explique nuevamente el proceso de toma de razón de las bases y de una adjudicación.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora HOFFMANN (doña María José).- Señor Presidente, no entiendo mucho de los procesos de licitación y menos de hospitales, por lo que no tendría la capacidad de calificar el merito del contenido de las bases, pero me molesta este criterio antojadizo o arbitrario de la Contraloría General de la República.

A esta Comisión asistieron los directores del servicio y no hubo ningún cuestionamiento, ni siquiera de los procesos.

Después explicaré el desastre que me ha tocado observar durante el proceso del servicio de salud de San Antonio, pero antes de ello, quiero que el contralor explique cuándo el servicio o esta comisión evaluadora pueden calificar un antecedente como menos razonable.

Acaba de afirmar que, incluso, el Servicio y la comisión pueden hacer modificaciones a las bases de licitación.

Quiero ratificar eso, porque hemos tenido casos emblemáticos en Chile cuya prevención requería tener una Contraloría más vigilante, pero no creo que haya fallado la Contraloría como el caso del puente Cau Cau, que se cae por las razones que hemos visto.

En esto le pido el máximo de rigor, pues a veces parece que el espíritu de la comisión es al revés.

Por su intermedio señor Presidente, quiero preguntarle, ante cosas que puedan ser razonables y pertinentes criterios de modificación, si los Servicios lo han hecho, porque se hablaba del dibujante o el caso del prevencionista de riesgos. Es un proceso bastante simple, pero que hay que acreditar también.

¿Hay espacio hoy para que el servicio pueda hacer esas modificaciones? Lo pregunto, porque creo que no es responsabilidad de quien debe revisar si contrasta o no.

El señor NUÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- El contralor ha tenido la posibilidad de agrupar los comentarios y preguntas para responder y, a continuación, pasar al hospital de San Antonio.

El señor BERMUDEZ.- Señor Presidente, si le parece bien, para avanzar y facilitar la respuestas sobre las bases, las que se van a hacer llegar a la Comisión, y que están disponibles para todo público en la página de los Servicios de Salud, de la Subsecretaría de Redes y de la Contraloría.

Tenemos dos bases aprobadas, una en 2014 y otra en 2015, las resoluciones 134 y la 160. Ambas son parecidas en este punto, toda vez que ambas hacen distinción entre el oferente y los profesionales que acompañan la oferta.

Lo que no aparece acá, porque corresponde a cada caso, es el listado de profesionales. Por lo tanto, al prevencionista de riesgos, que como profesional, en cuanto se debe exigir o no una determinada experiencia, es una experiencia que se exigió respecto de un determinado hospital, por ejemplo, el de La Serena. Pero esa es una opción que se define por el propio mandante o el licitante. Es decir, ellos son los que definen, por ejemplo, si necesitan un ingeniero civil en transporte, un experto en prevención de riesgos o un topógrafo; es decir, ellos son los que luego, a ese requerimiento, le aplican estas bases. Eso, en primer lugar.

Por lo tanto, si respecto de algunos profesionales las bases no dan cuenta de cómo acreditar esa experiencia, por ejemplo, respecto de un prevencionista de riesgos, o de un cineasta, si es que lo requieren, porque el cineasta les puede servir después para filmar un pequeño video para mostrar la obra, y obviamente las bases no dan cuenta de cómo se acredita la experiencia de ese cineasta. Para eso, para llevarlo a un ejemplo extremo, se contempla la posibilidad de hacer modificaciones en cada caso, y eso es lo que estamos tratando de decir acá: que estas bases son

flexibles, en el sentido que, para cada caso, puede haber modificaciones, las que luego deben plasmarse en un acto administrativo, que sería una resolución, y dado que la resolución es muy puntual, debería ser muy rápida y de muy fácil despacho.

Ahora bien, le pido me permita leer rápidamente a que se refieren las bases. Por ejemplo, cuando habla de la oferta técnica, en el numeral 12.2, que consiga la oferta técnica de una de ellas, dice: la experiencia del oferente se debe acreditar a través de la superficie en obras hospitalarias, y eso se puede hacer de tres maneras. Pero, más adelante, en la misma base, se dispone: para cada uno de los profesionales ofertados, sean o no considerados para efectos de la evaluación, se deberá adjuntar la siguiente documentación en formato digital.

¿Cuál es la sanción cuando no se adjunta la documentación? Son considerados como fuera de bases y, por lo tanto, son inadmisibles. Por lo tanto, nuevamente estamos en ese supuesto que había señalado de que son situaciones de inadmisibilidad.

Por ejemplo, se exige el curriculum vitae; la copia del certificado de título; la declaración jurada, en la que se señale que tiene disponibilidad para ejercer sus funciones, y luego dice: la acreditación de experiencia y competencia profesional en obras en salud o equivalentes.

Y la forma de acreditar esa experiencia está dada como dice más adelante: los certificados de experiencia emitidos por los mandantes o entidades licitantes. O sea, es la misma forma que se exige para la propia empresa. Eso es lo que establece una de las bases.

La otra base, en el punto 3.3, hace la misma distinción. La oferta técnica del oferente se hace de acuerdo a la superficie construida, la que se establece por estos certificados, y luego agrega que para cada uno de los profesionales ofertados, sean o no considerados para

efectos de la evaluación, se deberá adjuntar la siguiente documentación: curriculum, copia digital del certificado de título y la declaración jurada de disponibilidad para ejecutar el contrato. Pero a continuación hace una distinción para los profesionales ofertados en la etapa de ejecución de la obra y para los profesionales ofertados en la etapa de diseño de la obra. Y dice: para los profesionales ofertados en la etapa de ejecución, para efectos de acreditar la experiencia, deberá acompañar certificado emitido por el mandante o la entidad licitante, o por el permiso de edificación o certificación de recepción emitido por la Dirección de Obras Municipales en los que se dé cuenta de los metros cuadrados de la obra informada.

Luego se refiere a los certificados que deben emitir los mandantes o las entidades licitantes. A continuación, se refiere a los profesionales que están ofertados para la etapa de diseño, que tienen otra forma de acreditar, pero no viene al caso hacer referencia a ello.

Obviamente, el listado de profesionales, para estas bases, está pensado para aquellos relacionados directamente con la construcción misma o con el diseño de la obra. Si hay otros profesionales considerados y no se hace una modificación acá, la forma de acreditar es esta y no otra, con la sanción que está puesta ahí, es decir, que son declarados inadmisibles.

No veo otra solución.

¿Se podría haber salvado esto? Sí, se podría haber salvado, por supuesto.

El señor NUÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, si se mantiene esta forma de certificar la experiencia de los profesionales, por su intermedio, le pido al contralor que

aclare el significado del certificado del mandante o del licitante. ¿Qué es esto?

El señor NUÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el señor Bermúdez.

El señor BERMUDEZ.- Señor Presidente, el propio Servicio de Salud puede ser mandante o licitante, dependiendo del caso, y es él quien tendría que dar fe de que ese profesional participó en una obra anterior ante el mismo Servicio. Por lo tanto, podría ser incluso el mismo licitante. Pero es el ministro de fe de ese Servicio el que debe otorgar ese certificado.

El señor NUÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Muy bien.

Señores diputados pasamos al hospital de San Antonio.

Tiene la palabra el señor Bermúdez.

El señor BERMUDEZ.- Señor Presidente, se trata de la obra de reposición del Hospital Claudio Vicuña. Nuevamente se aplican las bases tipo, contenidas en la Resolución 134, de 2014, y la empresa adjudicada, o que venía adjudicándose por la Resolución 339, de 2016, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, es OHL (Obras Huarte Lain S.A. Agencia en Chile), por 95.000 millones de pesos y fracción.

Esto fue el 26 de diciembre del año pasado.

Las observaciones que se levantaron en esta resolución fueron, en primer lugar, respecto de la inadmisibilidad de la oferta presentada por otro de los oferentes, Acciona S.A. Agencia en Chile. En este caso se señaló que la lista de todos los profesionales se presentó en un solo formulario y no uno por cada formulario. Atendido el hecho que estaba toda la información requerida, se trataba de un defecto meramente formal y, por lo tanto, el Servicio actuó de forma indebida al dejar fuera, por lo menos por ese punto, a esta empresa que había participado de la licitación. Es decir, se hizo una mala aplicación del principio de estricta sujeción a las bases, porque se

trataba de una aplicación meramente formal. En consecuencia, y dado que no alteraba el fondo del asunto, lo que se hizo presente en este oficio de representación fue que se había dejado fuera a ese oferente de manera errónea.

En cuanto a la oferta presentada por la adjudicada, o la que se venía proponiendo como adjudicada, en relación con el prevencionista de riesgos, se hizo una observación respecto de su experiencia, lo mismo que con el programador de las obras propuestas. Ambas exigencias se consignan en la letra F del punto 12.2 de las bases.

En el extracto aparece cuál era el requisito que se exigía para cada uno de los profesionales, tanto del prevencionista de riesgos, para el que se exigían 10 años de experiencia y una certificación de la Seremi de Salud, con permanencia en la obra, y, luego, el programador de obras, que es un profesional de la construcción con cinco años de experiencia en edificación de obras de salud o equivalente, con presencia permanente y con la forma de acreditar que acabo de señalar.

Los certificados que se acompañaron no daban cuenta de la experiencia requerida y como acabo de leer, en el 12.2, tanto para la empresa como para los profesionales, se exige que estos certificados sean de la DOM, de la entidad mandante o de la licitante.

Respecto de los certificados acompañados del formulario N°8 B, no se podía constatar las obras a las que se hace mención en orden a que fueran de carácter equivalente, conforme al punto 2 de las bases. Por lo tanto, no deberían haber sido consideradas en la evaluación; se consideraron obras que no tenían ese carácter. Ahí están definidas las obras que se consideran como equivalentes.

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio presentó una reconsideración; sin embargo, esta semana tuvimos que rechazarla, toda vez que no se subsanaron las

observaciones. Se mantiene el problema de la experiencia profesional y un problema con los certificados, toda vez que el servicio dice que para acreditar, en este caso, las obras, se señaló que se acompañaron los certificados pertinentes, pero no dice cuáles eran. Obviamente, aquí no basta con la mera afirmación.

Otro problema tenía que ver con la oferta, que fue declarada inadmisibile, pues no se acompañaban los antecedentes que permitían examinar la legalidad de esa decisión.

Por lo tanto, nuevamente, estamos en presencia del principio de estricta sujeción a las bases, razón por la cual hubo que mantener lo decidido por la Contraloría.

Eso es lo que puedo informar respecto de este hospital, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Muchas gracias, señor contralor.

Tiene la palabra el diputado Víctor Torres.

El señor TORRES.- Señor Presidente, respecto del tema de las bases, el contralor ha dicho que se pueden modificar. Obviamente, un servicio de salud, cuando tiene toma de razón de las bases, lo hace precisamente para evitar modificarlas y tener claridad respecto de las reglas del juego. Por lo tanto, entiendo que si se requería modificar con toma de razón, esta no tiene mucho sentido o por lo menos no da garantía de que las bases cumplen, de tal manera de poder dar garantía a todas las personas que van a concursar después, porque se generan, obviamente, las dudas que aquí hemos visto, no solamente respecto del hospital de San Antonio, sino de otros también.

A mí me queda claro que en las bases no hay, en absoluto, la certeza que plantea el señor Contralor respecto de la certificación de los años de experiencia y cómo se certifica a los distintos profesionales. A mí me parece muy complejo.

Señor Presidente, pido que recabe el acuerdo de la comisión para que oficie al Contralor a fin de solicitarle todos los proyectos que han sido adjudicados con bases tipo de hospitales respecto de los distintos puntos que aquí se han considerado como objetables para algunos proyectos y si se consideraron también en la evaluación de los otros proyectos.

Quiero saber si las causales que dan para bajar cinco o seis proyectos en el país, fueron o no consideradas en las evaluaciones que la Contraloría pudo haber hecho antes en la adjudicación de hospitales. Incluso, podría pedirlo respecto de otras obras.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Puede precisar la petición de oficio?

El señor TORRES.- Es muy simple, señor Presidente.

Que nos entregue la información de la toma de razón que ha tenido con bases tipo en otros proyectos hospitalarios.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Desde cuándo? ¿En este gobierno?

El señor TORRES.- Durante el presente gobierno, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

El señor TORRES.- En segundo lugar, entiendo lo que plantea el señor contralor respecto de la sobrecarga de trabajo. Me parece impresentable que se hayan demorado tres meses en la primera evaluación.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, le pido no hacer juicios de valor.

El señor TORRES.- ¿El fuero no me permite hablar, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Como sugerencia, usted es libre de decir lo que quiera, señor diputado.

El señor TORRES.- Voy a tomar su sugerencia, señor Presidente.

Como decía, obviamente genera una molestia, más allá de que el señor contralor haya determinado que se abstiene o no de la toma de razón. Pero es obvio que cuando hay tres meses de demora esto tenga un impacto directo, primero, porque abstenerse de toma de razón tiene un impacto respecto de la adjudicación, eso es efectivo. Empresas que quedan fuera tienen la posibilidad de volver a concursar. Por eso hay que ser quisquillosos al respecto, y ahí sí comparto el criterio respecto de la evaluación del mismo proceso. Pero la demora tiene un impacto directo sobre la gente, no tiene que ver con el punto de las empresas, porque si esto se hubiese sabido con antelación, hubiésemos ahorrado tiempo para volver a revisar, corregir o eventualmente relicitar. Y eso no solo respecto de San Antonio, sino de muchos otros proyectos.

Hace algunos días, el señor contralor mostró una foto de la evaluación de algunos proyectos con gran cantidad de carpetas, pero sabemos que es de un proyecto de diseño y construcción, que no es lo mismo que la licitación de obras.

En tercer lugar, qué opina el señor contralor sobre acciones que la contraloría había emitido con anterioridad -lo dijeron los mismos directores de servicios de salud, que estuvieron acá presentes- relacionadas con la toma de razón con observaciones.

¿Es correcta o incorrecta esa práctica? ¿Por qué, en el caso de los distintos hospitales, no se toma de razón con observaciones, como lo plantearon los directores de servicios?

Quiero ser bien claro: sí hubo objeción de los directores de servicios en la sesión pasada. Es más, uno de ellos -me imagino que está en actas-, el de Talcahuano, dijo que no

compartía en absoluto el criterio emitido por la contraloría respecto de su informe.

En cuarto lugar, me imagino que lo que está planteando la contraloría es que hay ilegalidad en los actos administrativos. ¿Eso está diciendo respecto de la adjudicación? ¿Cuál es la opinión que tiene la contraloría respecto de la situación que está ocurriendo en las distintas adjudicaciones? Porque, obviamente, estas resoluciones también tienen un impacto político.

Por lo tanto, me interesa que clarifique las decisiones que está tomando la contraloría desde esa perspectiva.

En quinto lugar, el señor contralor también emitió una opinión que, a mi juicio, hay que considerar respecto de las evaluaciones.

Hay una opinión pública del contralor sobre quién debe licitar las distintas obras, en el sentido de que no deben ser los servicios de salud, sino que el MOP. Uno empieza a revisar y resulta que las obras del MOP, habitualmente, tienen toma de razón, como ocurrió hace unos días en Quillota-Petorca. Sin embargo, todas las de los servicios de salud terminan siendo cuestionadas, al menos en estos últimos casos de los distintos hospitales.

¿Es una situación que se mantendrá en el tiempo y que en la medida en que visiten los servicios de salud seguirá ocurriendo?

Finalmente, el director del servicio de salud Talcahuano no compartía, y lo más probable es que ningún director de servicio comparta, las decisiones que ha adoptado la contraloría, no por la incompetencia, como se plantea, sino, básicamente, porque aquí existen bases sobre las que se sustentan, respecto de las cuales, insisto, no establecen claridad.

No se puede decir que la experiencia del oferente se homologa a la de los profesionales. Eso es interpretable, completamente. Por lo tanto, sigo insistiendo en que hay

una acción en el sentido correcto de la palabra arbitrario. No le estoy dando una connotación moral, buena o mala, sino que lo que implica el acto arbitrario. Es decir, yo tomo la decisión, porque interpreto así aquello que ustedes interpretaron de una manera distinta.

Ahora, si las bases son poco claras, ¿es razón para botar o echar abajo un hospital determinado, sobre, incluso, empresas que ya se han adjudicado otras obras hospitalarias de la misma envergadura, con toma de razón de esta misma contraloría, incluso, con observaciones?

El punto es ese, en qué momento empezamos a tener acciones que terminan generando una parálisis de una cantidad de proyectos que tienen un impacto muy importante, no solo sobre la gente de San Antonio, sino también sobre los distintos lugares del país.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Quedan 10 minutos para terminar la sesión. Solo les pido, después de un esfuerzo doble que ha hecho el contralor, que los tres diputados que han requerido el uso de la palabra puedan ir directo al punto, para así dar tiempo, en una prórroga breve de la sesión, a las respuestas del contralor.

Tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora HOFFMANN (doña María José).- Señor Presidente, me llama la atención lo que expuso recién el diputado Torres, porque sin conocer bien las bases, me parece que hay bastante claridad respecto de lo que se exige.

Estamos hablando de obras de miles de millones de pesos, como la de San Antonio, que cuesta más de 100.000 millones de pesos.

No tengo ningún problema con el afán de lucro que tienen las empresas. Al contrario, me gusta que a la gente le vaya bien, pero creo que lo mínimo es cumplir con los requisitos. Tampoco me importa que esta empresa esté vinculada, materia de esta comisión investigadora, a algún

parlamentario del Congreso Nacional, que en este caso además es senador de la zona. Creo que tiene todo el derecho de desarrollar el libre ejercicio de su profesión.

Lo que me llama la atención -por eso había pedido que estuviera el director del Servicio de Salud de San Antonio- es que aquí hemos visto negligencias permanentes por parte del servicio. Porque si se considera lo estrictamente referido a las bases, las que no se cumplen.

¿Por qué quiero agregar un condimento distinto? Estuve tres veces en la Contraloría y tres veces en el Servicio de Salud, durante este proceso, porque habíamos tenido la mala experiencia de que el Cesfam de Algarrobo, un centro de salud, había estado parado dos años, a pesar de tener los recursos, y solamente porque el Servicio de Salud respectivo había tomado malas decisiones, y si no fuera por la Contraloría, ese Cesfam todavía no se empezaría a construir. Se empezó a construir ahora a principios de mes.

Entonces, uno se empieza a preocupar al reparar que el jefe de abogados del servicio está con licencia médica psiquiátrica; o sea, los conflictos que uno empieza a ver, van más allá incluso de la legalidad del rol que tiene la Contraloría. Por eso me habría gustado que estuviera presente el director del servicio de San Antonio.

Se lo he dicho públicamente y en su cara, y hoy no tenía idea de la respuesta sobre la reconsideración del hospital, lo que me parece lamentable. Pero cuando uno ve los antecedentes de la negligencia del servicio, que hay empresas que apelan, que estos mismos papelitos que para algunos hoy son exceso de celo y ya no son relevantes, que alegan porque quedaron en el camino y que no han podido hacer su presentación, ya que no se ha firmado el contrato, no hay adjudicación terminada, efectuada; entonces, no me parece pertinente calificar esta materia ni de exceso de celo ni de arbitrariedad por mi experiencia, a pesar de que debo reconocer que no soy experta en estos temas, y

sobre estos puntos quiero pedir a la Contraloría que sea lo más exigente posible. Hemos visto en este gobierno y en el anterior que ha habido problemas en las adjudicaciones, y el rol que nos corresponde es cuidar los recursos y lograr llegar al final.

Si, además, el Servicio y la comisión tiene la posibilidad de flexibilizar algunas de estas cosas que parecieran ser razonables, porque entiendo el criterio que aquí se ha aplicado, y no lo han hecho; entonces, uno se pregunta por qué no lo han hecho.

También, quiero preguntar al contralor, en el caso de San Antonio, hoy corresponde volver a licitar de cero. O sea, ¿es el proceso entero de nuevo lo que viene? Porque la diputada Rubilar preguntó hace algunas semanas, respecto de algunos casos, si había fórmulas que permitieran volver hacia atrás o considerar las últimas tres empresas que habían postulado.

Esa es una pregunta más para solucionar una demanda que ha sido largamente esperada en mi distrito.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Celso Morales.

El señor MORALES.- Señor Presidente, la semana pasada estuvieron los directores de salud y hubo una afirmación del director del Servicio de Salud de Talcahuano, señor Mauricio Jara, quien señaló con mucho detalle que las dos observaciones que se hicieron no tenían el peso suficiente como para haber declarado inadmisibles las ofertas.

Pero la afirmación que hizo, que fue lo que llamó la atención, es que esto iba a tener consecuencia en los valores de los nuevos llamados a licitación y que la Contraloría tendría que hacerse cargo de este proceso realizado y de las condiciones en que se ha llevado a cabo, afirmación que, incluso, quedó consignada en cuaderno aparte, a fin de enviársela.

No obstante, quiero aprovechar la presencia del contralor para conocer su opinión sobre la afirmación del doctor Jara.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, solicito que recabe la unanimidad para prorrogar la sesión.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Propongo prorrogar la sesión hasta que el contralor responda las consultas pendientes y luego se levanta.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, mis preguntas al contralor son respecto del hospital de San Antonio.

Cuando no toma razón la Contraloría Regional, y hoy sabemos que tampoco tomó razón sobre la reconsideración la Contraloría Nacional, dentro de los argumentos que se dan para ello hay algunos que dicen relación con los reclamos de otras empresas, lo que está incluido en la resolución de la Contraloría Regional, en la que se consignan esos reclamos.

Como muy bien dijo la diputada Hoffmann, las empresas tienen recursos que no son materia de competencia de la Contraloría; los recursos son del área del Tribunal de Contratación Pública. Esa es el área de los privados, y no de la Contraloría.

Entonces, llama un poco la atención, y en su momento se lo dije al contralor, tanta referencia que se hace hacia las otras empresas. Por eso mismo, quiero preguntar cuáles son esas otras empresas y qué montos tenían las otras empresas ofertadas: si eran mayores o menores.

Este es un hospital que a diferencia de otros, y por eso hago tanto hincapié en el hospital de San Antonio -lo mío no es baladí-, es una obra que tiene menos del 10 por

ciento de aumento de costos en su reevaluación; por lo tanto, pasa al procedimiento habitual; no tiene ningún cuestionamiento; se licita y puede perfectamente adjudicarse. Es uno de los pocos hospitales que está en esas condiciones si lo comparamos con los otros, y en particular en el hospital de San Antonio, me llama bastante la atención, y ya he dado a conocer mi sorpresa a quien corresponde, la forma en que se acredita la experiencia profesional.

Por lo tanto, quiero proponer algunos oficios, con el objeto de que se nos informe si las otras empresas que reclamaron tienen certificado del mandante, del licitante o de la Dirección de Obras Municipales para acreditar la profesión.

En primer término, quiero que se oficie al director del Servicio de Salud de San Antonio, quien, según tengo entendido, va a concurrir a esta comisión en marzo; de lo contrario, debiéramos recabar el acuerdo para que lo haga. Esa era la idea planteada la vez anterior, invitar al contralor y a los directores de servicio que aún no han concurrido.

Entonces, me gustaría oficiar para que en marzo tengamos esa información, respecto de si alguna de las otras empresas, sobre todo las que reclamaron y que están nombradas en esos informes de la Contraloría, tienen el certificado de la DOM o del licitante o mandante.

¿Por qué es importante esa información? Porque en particular me llama mucho la atención el procedimiento llevado a cabo, ya que desde el momento en que se solicitó y se hizo un trabajo con la Contraloría Regional, a partir de la definición que señaló el contralor de un certificado de un mandante o licitante, eso era tan simple como que el ministro de fe del servicio certificara la experiencia.

Me sorprende que en ese trabajo, en correlación con la Contraloría, no se diga: "Oiga, falta que usted, ministro

de fe del servicio, certifique que el prevencionista de riesgo cumple con la experiencia". Me llama la atención porque entiendo que no es más complejo que eso, por la definición entregada por el contralor.

Reitero que me llama la atención que el servicio no certificara: o es extremadamente negligente, como lo señaló la diputada Hoffmann, y no firmó algo que es obvio y que se certifica en el currículum, o nunca se interpretó que esa era la forma de certificar la experiencia, y lo que se interpretaba como certificar la experiencia era el certificado de la seremi respectiva, el currículum y todo lo demás que leyó antes de pasar al punto dos.

Esa es la primera pregunta que quiero hacer y el oficio que quiero proponer se remita al director del servicio de salud señalado.

También quiero consultar lo siguiente. En San Antonio no solamente hay un problema con el prevencionista de riesgo y el profesional programador de obras con experiencia en Microsoft Project, que es un ramo de la carrera. En estricto rigor, uno tiene que pasar ese ramo para titularse. Pero más allá de eso, se objeta el tema de la oferta técnica, por lo tanto, se objeta la experiencia de la empresa en obras similares a la que va a construir.

El hospital de San Antonio consta de 57.000 metros cuadrados y en este proyecto aumentó de 160 a 220 camas; cuesta poco menos de 100.000 millones de pesos. Su construcción estará a cargo de OHL, la misma empresa que se adjudicó el hospital de Curicó, que si bien el mandante en ese momento es el MOP, es un hospital que aumentó en un 78 por ciento su presupuesto. Está muy por sobre el 10 por ciento, que es la diferencia con este hospital. Tiene 400 camas, el doble que el hospital de San Antonio. El hospital de Curicó tiene más de 100.000 metros cuadrados, es decir, más del doble que el hospital de San Antonio.

Mi pregunta es la siguiente. Si no se acredita la experiencia para construir un hospital más pequeño como el de San Antonio, ¿cómo es que OHL acreditó experiencia para construir el hospital de Curicó, que es el doble más grande? Sobre todo si se considera que es un 78 por ciento más caro, que debía haber pasado por reevaluación social, haber considerado los recursos de Hacienda y lo más habitual, que no había pasado nunca antes, era volver a licitar, y no adjudicar directamente. La Contraloría toma razón del hospital de Curicó.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero que se me explique cómo una empresa acredita experiencia para construir un hospital el doble más grande que el de San Antonio y no acredita experiencia para construir un hospital como el de San Antonio. O sea, algo pasa, porque es la misma empresa.

No voy a dejar pasar esto. No soy defensora de la empresa; muy por el contrario, fui la que denunció los problemas de sobrepagos hace mucho tiempo del hospital de Curicó y todos los problemas que se están generando en Marga Marga. Lo que quiero es que me expliquen por qué no hay criterios uniformes en este tema.

Un señor DIPUTADO.- Es que son distintos.

La señora RUBILAR (doña Karla).- No son distintos, porque en estricto rigor aquí dice que no se acredita la experiencia, pero el hospital de Curicó es más grande y sí acreditó experiencia. Entonces, quiero saber qué pasa.

El señor NÚÑEZ, don Marcos Antonio (Presidente).- Muchas gracias, diputada Rubilar. Sobre el oficio se tomó debida nota.

¿Habría acuerdo para solicitarlo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor SCHILLING.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta bien pedestre al contralor: si tiene alguna noticia del hospital de Marga Marga.

El señor NÚÑEZ, don Marcos Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez.

El señor BERMÚDEZ.- Señor Presidente, si le parece podríamos partir por la última pregunta, que tal vez es la más sencilla y que además es objeto de la investigación de la Comisión.

No sabemos en qué situación se encuentra el hospital de Marga Marga, porque no ha ingresado a la Contraloría.

Lo que sí hay es una presentación que hizo el diputado Joaquín Godoy a la Contraloría Regional sobre una serie de eventuales problemas que habría en el proceso, pero todavía no está en la Contraloría. Es lo que podría informar.

Extraoficialmente, sé que todavía está en el proceso de evaluación en el Ministerio de Desarrollo Social. Ese sería el estado de la cuestión.

Ahora, yendo a las otras preguntas, en primer lugar, respecto de las bases, lo que he tratado de expresar acá es que las bases fueron tomadas de razón, la 160, en 2014, y la 134, en 2015. Son bases tipo; no sé como graficarlo, pero son una especie de molde que debe ser llenado en cada caso. Por lo tanto, son un molde genérico para el diseño y la construcción o solo para la construcción.

Nuevamente lo digo acá, respecto de las experiencias de los profesionales los requisitos que están ahí puestos, y por lo que acabo de leer, creo que da cuenta de eso, está pensado respecto de profesionales que son relacionados con obras públicas, con obras civiles. Esa es la experiencia que está ahí. Por lo tanto, si hay otros profesionales como un prevencionista de riesgos o cualquier otro que fuera distinto, ahí lo que hubiese procedido era hacer una modificación, aunque fuera puntual, respecto de esos

profesionales. O sea, podría haberse acreditado o no haber exigido ninguna experiencia, simplemente el título profesional, y eso podría haberse hecho con la modificación de las bases.

Ahora, que se homologue la forma de acreditar la experiencia tanto de la empresa como de los profesionales, eso está así establecido en las bases. Es una forma válida de poder hacerlo, porque en realidad en estricto rigor de lo que estamos hablando es de construcción. Por lo tanto, no habría ningún problema con que fuese de esa manera.

Respecto de la demora de la Contraloría en tomar razón de alguno de los actos, por ejemplo, en el caso del hospital biprovincial Quillota-Petorca, el plazo fue de 46 días para la toma de razón, para analizar esas 20 cajas que ustedes vieron que estaban allí y que lo hizo la Contraloría Regional de Valparaíso.

En el transcurso de estos tres meses da la impresión de que esos documentos han estado, desde su ingreso, durmiendo en la Contraloría sin que haya ningún análisis o que contamos con funcionarios que no son muy competentes, revisando uno por uno los papeles. Estos tres meses han sido un periodo de arduo trabajo, porque hay una serie de actividades de carácter informal en que van y vienen consultas, tanto del servicio como de la Contraloría.

Es decir, no es que llegue a tres meses y después como por arte de magia sale un oficio de representación. Hay una serie de contactos de los cuales no queda registro, porque es un trabajo que se hace mancomunadamente con el servicio público y la Contraloría, por eso se demora tres meses, o incluso puede demorarse más.

No tiene que ver siquiera con la capacidad profesional o con cuántos profesionales tenemos. Tiene que ver con tratar de sacar adelante los proyectos. Nosotros sabemos la importancia que estos proyectos tienen, no somos ajenos, también somos ciudadanos y nos damos cuenta de la

importancia social que tienen las obras públicas y, sobre todo, un hospital, así que esa sensibilidad está en la Contraloría.

Aprovecho de responder otra consulta. ¿Esto quiere decir que los actos que fueron representados son ilegales? La respuesta es sí, son ilegales porque faltaron a las bases, porque van en contra de lo que establecen las bases.

Las bases se entienden aquí como parte del marco de juridicidad o de legalidad que debe aplicarse al caso. Está ley, lo único que dice es lo que está en el artículo 9°; está el Reglamento de Compras Públicas, que se aplica en parte en este caso, y están las bases. O sea, las bases son la ley del contrato. Es contra eso que se debe contrastar este acto administrativo. Y eso es lo que se hace acá.

Por lo tanto, cuando el acto administrativo va en contra de las bases, ¿está yendo en contra de la legalidad? La respuesta es un rotundo sí.

¿Esto es un cambio de criterio de la Contraloría? Porque eso pareciera ser lo que quedó acá, y es lo que queda también de las preguntas o de las afirmaciones que se hicieron la semana pasada. Yo no puedo hacerme cargo de tomas de razón con alcance que se hayan hecho en uno u otro caso. Lo que sí puedo decir acá es que aquí hay una legalidad que hay que cumplir.

Todos estos procesos de licitación de los hospitales han sido objeto de muchos recursos, muchas reclamaciones, muchas presentaciones que han hecho todas las empresas. Es más, reclamaciones que se han hecho respecto de una licitación, por ejemplo, estoy pensando en el Barros Luco, que tuvo repercusión en otra licitación, porque aparecen antecedentes que no se habían considerado para poder analizar la toma de razón del hospital de Linares.

Ese es un trabajo que también hay que hacer, y cuando hay críticas respecto del rol de la administración pública,

que no actúa coordinadamente, hubiésemos actuado muy mal si no hubiésemos considerado lo que se estaba diciendo en Barros Luco cuando repercutía directamente a propósito de las obras que se estaban realizando en el extranjero por esa empresa, respecto de la licitación que se estaba haciendo en Linares.

Entonces, claramente hay un trabajo que allí se hace, así como una forma de proceder de acuerdo con los recursos disponibles. En todo caso, lo que estoy señalando no es un reclamo en el sentido de contar con más funcionarios, sino simplemente estoy dando a conocer que se trata de un trabajo muy complejo.

En cuanto a la consulta sobre quién debe licitar las obras, no me corresponde pronunciarme si debe ser el Ministerio de Obras Públicas o el Servicio de Salud.

Un señor DIPUTADO.- Pero lo ha dicho.

El señor BERMÚDEZ.- Lo que dije fue a propósito de un estudio objetivo -que es el que todos ustedes tienen- que dice relación con quiénes son los que muestran más observaciones. Más del 51 por ciento de los contratos de los servicios de salud tienen observaciones relevantes en los últimos cuatro años, y en el mismo gráfico, que figura en la página 13 de la presentación, se demuestra que el que tiene menos observaciones es el Ministerio de Obras Públicas.

Entonces, la conclusión que saco de esto es que parece ser que al MOP le va mejor que a los servicios de salud en materia de obras públicas, y parece ser que ese es el giro del MOP, hacer obras públicas. Es eso, pero si alguien decide que esas obras públicas las tiene que hacer una municipalidad, el Sename o quien fuera, no me corresponde decir que sea el MOP o el servicio de salud, pero claramente hay una institucionalidad que pareciera ser más robusta, como voy a pasar a explicar inmediatamente, a propósito de otra pregunta que se hizo.

El señor SCHILLING.- Pero hay otras alternativas.

El señor BERMÚDEZ.- Efectivamente, históricamente había otras alternativas: existía una sociedad constructora hospitalaria y una sociedad consultora de establecimientos educacionales. Eso existió siempre y era una forma de hacerlo también. Por lo tanto, ciertamente hay otras alternativas.

Ahora, respecto de la consulta que me hizo la diputada Hoffmann, en cuánto a qué se puede hacer, por ejemplo, con el caso al que se refirió, porque esa es la pregunta concreta, de manera que no me voy a pronunciar respecto de las obras y de los miles de millones que están aquí envueltos, solo puedo decir lo que ya dije. No es fácil representar a un hospital, pero hay que hacer presente. Este año hemos recibido más o menos unas 60 obras públicas, y tenemos una estadística al respecto, que vienen de distintos servicios de salud, de los cuales los representados son una mínima parte. Son relevantes porque son hospitales, pero hay una serie de otros hospitales, de centros de salud familiar, de consultorios, etcétera, que sí se han cursado y que han sido objeto del trámite de toma de razón. Desgraciadamente, uno se fija en las malas noticias, pero también hay un gran porcentaje que fue objeto del trámite de toma de razón.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Señor contralor, quiero explicarle una cosa práctica. En pocos minutos la mayoría de los miembros de esta comisión estamos a punto de hacer fracasar la comisión permanente de Salud. Entonces, propongo -para que esa sesión no fracase, porque ya ocupamos aproximadamente los 15 minutos de espera- que dejemos hasta acá su presentación, porque no podemos pagar ese costo tan complejo, y ya hemos prorrogado la sesión por 12 minutos.

Le agradecemos su presencia en la comisión, señor contralor. Ya ha ocupado dos días para concurrir a nuestra

invitación, pero no descartamos que en las sesiones finales volvamos a invitarlo para que aclare algunos temas, puesto que se han pedido varios oficios.

Extiendo el agradecimiento de esta instancia por la voluntad que ha tenido la contraloría regional, como sus asesores y usted por concurrir esta comisión investigadora.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17.43 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor,  
Jefe Taquígrafos Comisiones.